



# MEDIO AMBIENTE

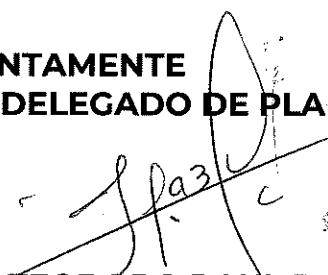
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular; 2) Firma de terceros y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 04 versiones públicas, cantidad reportada por el Segundo Trimestre 01 de abril de 2021 y 30 de junio de 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL**

  
**ING. TEODORO RAUL PAZ PADILLA**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armonica einterpretativa con los articulos 19 y 40. todos del reglamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los articulos 5 fraccion XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designacion, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeacion y Fomento Sectorial."

<sup>1</sup> EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** ACTA -08-2021-SIPOT-2T-FXXVII de fecha 15 de julio de 2021.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

FOLIO NO. 004/2021 G.

Hermosillo, Sonora a 17 de Junio de 2021

BITACORA: 26/KZ-0134/06/21

OFICIO No. DFS-SGPA-UZF-128/2021

ASUNTO: Permiso para comercio ambulante.

**C. JOSE SAUCEDA MEJIA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracción IV, V, 8°, 10, 13, 14, 16., 17, 119, 120, 127 de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en los Estados con litoral costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

Me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, otorga a Usted **Permiso Temporal para ejercer el comercio ambulante**; bajo los siguientes términos.

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Producto que comercializa:    | <b>COCOS CON MARISCOS, PEPIHUATES, FRUTA Y MANGOS</b>                                                                                                                                                                                                                               |
| Lugar en que se le permite:   | <b>PLAYA MIRAMAR, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de inicio del permiso:  | <b>17 DE JUNIO DE 2021</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fecha de término del permiso: | <b>16 DE JUNIO DE 2022</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Condiciones:                  | <b>Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal. Deberá portar Siempre su gafete y en su caso obtener las demás autorizaciones que en su caso procedan.</b> |

**Se enfatiza que las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio del presente permiso de comercio ambulante no deberá impedir el libre tránsito por estos bienes de uso común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que así lo deseen hacer.**

El ejercicio del presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

FOLIO NO. 004/2021 G.

Hermosillo, Sonora a 17 de Junio de 2021

BITACORA: 26/KZ-0134/06/21

OFICIO No. DFS-SGPA-UZF-128/2021

ASUNTO: Permiso para comercio ambulante.

conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así mismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar el atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndose que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. TEODORO RAUL PAZ PADILLA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p. C. DRA. María de los Angeles Cauch García.- Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre.  
C.c.p. C. Lic. Sara Valle Dessens - Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora Presente.  
C.c.p. Delegación de PROFEPA en Sonora.  
C.c.p. C. Lic. Martín Julio Serrano Enríquez.- Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros  
Expediente y Minutario.  
TRPP/MJSE/RCR\*